



DETERMINACIONES EMITIDAS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO REFERENTES AL JUICIO EN LÍNEA.

En cumplimiento al acuerdo **TJA-07-G-ORD-25/04/2024.4.14** emitido en la séptima sesión ordinaria de Pleno de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y toda vez que ha sido cumplida la primera etapa al ser emitida la primer sentencia de juicio en línea, el Magistrado Gabriel Sandoval Lara presenta a este Pleno, formatos de entrega que describen los asuntos que en vía de juicio en línea fueron tramitados bajo su instrucción del 22 de noviembre del 2023 al 8 de mayo del presente año.

Con la finalidad de que se realice la reasignación de los mismos, para dar inicio a una segunda etapa, tal y como se aprobó por este Pleno en la vigésima sesión ordinaria mediante acuerdo **TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.7**.

En tal orden, el Pleno emite el siguiente:

...

ACUERDO.

TJA-08-G-ORD-09/05/2024.4.2

COMPETENCIA - REASIGNACIÓN.

Como se estableció en el acuerdo de Pleno **TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.7** y con la finalidad de realizar la reasignación de los Juicios en Línea a la Primera y Segunda Salas Especializadas en Juicio Contencioso Administrativo, **instrúyase** a la Secretaria General de Acuerdos, para que en términos de los lineamientos de Juicio en Línea, gire instrucciones a la Oficial de Partes para que con apoyo de la Unidad de Informática del Tribunal, asuma la competencia para conocer por las Salas Especializadas a partir de los asuntos que se les reasignen el día de hoy y en lo sucesivo de manera aleatoria entre las dos salas a través del SIT-ZAC los juicios



descritos en la documentación que en estos momentos se entrega, para así cumplir con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; distribución que se deberá realizar de manera alternada y aleatoria entre Salas.

Misma regla aplicará a los juicios promovidos a partir de esta fecha, se distribuirán en atención a su recepción de manera aleatoria en donde los números noes a la primera sala especializada y aquellos cuya numeración sea par corresponderán a la segunda sala especializada, lo anterior con la finalidad de establecer un procedimiento de asignación equitativo entre ambas salas.

En tal sentido, a partir de la fecha, la ejecución de cumplimiento de sentencia, así como la instrucción hasta la conclusión de los juicios en línea que en este acto se entregan serán tramitados en todas y cada una de sus fases procedimentales, por la Primera y Segunda Salas Especializadas, con todas las facultades, competencia y obligaciones procesales que le derivan de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, el Reglamento Interior, Lineamientos de juicio en línea y de la firma electrónica y demás normatividad y acuerdos de Pleno que se emitan para correcto ejercicio de las facultades, del trámite y resolución del Juicio en Línea.

Subsistiendo los supuestos de competencia establecidos en el acuerdo de pleno **TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.8.** consistentes en:

- a. Los juicios en los que se impugnen actos o resoluciones derivados de infracciones de tránsito, emitidos por la Dirección de Policía de Seguridad Vial o de los funcionarios adscritos a ésta.
- b. De los juicios en contra de resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales del Estado o Municipios, en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, siempre y cuando se fije en cantidad líquida, en atención al supuesto que se mencionan en la primera parte de la fracción III del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y ésta no exceda de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de presentar la demanda.
- c. Los juicios en las que se impugnen multas administrativas emitidas por las autoridades que se mencionan en la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, que no excedan de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de presentar la demanda.



- d. De los juicios en que se demande la falta de contestación en términos de la fracción IV del mencionado artículo 9.

Con la reasignación de los expedientes y consecuente asunción de competencia por las Salas Especializadas, dese acceso a los Coordinadores de las mismas a los expedientes digitales y conforme a sus atribuciones lleven el control de éstos de manera digital.

Notifíquese mediante acuerdo a las partes para que tengan conocimiento de la o el Magistrado Instructor que continuará con el desahogo de los juicios.

En términos de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, DOY FÉ que el acuerdo establecido con anterioridad fue emitido en la Octava Sesión Ordinaria de Pleno de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, por la y los Magistrados integrantes del Pleno, ante la Secretaria de General de Acuerdos Licenciada Carolina de la Luz González Luna, quien autoriza con su firma y da fe. DOY FE.

Licenciada Carolina de la Luz González Luna.

Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE ZACATECAS